

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2601382
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora reconocimiento grado y PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 17/03/2026, ha sido la demora en resolver la solicitud de reconocimiento del grado de dependencia que la persona titular de la queja presentó en fecha 27/02/2025.

A fin de contrastar lo que se exponía en la queja, solicitamos con fecha 02/07/2026 a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia y al Ayuntamiento de València un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación de los derechos de la persona titular, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

En su informe, el Ayuntamiento de València exponía, en resumen, que la persona interesada ya tenía asignada cita para la valoración. Así mismo indicaba que la demora en la tramitación respondía al volumen de solicitudes existentes.

Por su parte, la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia señalaba en su informe que, aunque la persona interesada ya había sido valorada recientemente, aún no se había emitido resolución sobre el reconocimiento de la situación de dependencia y el grado de la misma y que, debido al elevado número de procedimientos en tramitación, no era posible indicar la fecha en la que se resolvería esta solicitud.

Dicha información fue trasladada a la persona responsable de la queja al objeto de que se pudiesen efectuar alegaciones; pero no ha presentado ninguna.

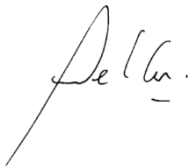
En consecuencia, en nuestra [Resolución de consideraciones de fecha 02/07/2026](#), además de otras recomendaciones, sugeríamos a la Conselleria que procediera, sin más demora, a la emisión y notificación de la resolución de reconocimiento del grado de dependencia de la persona titular de la queja y que, una vez resuelto el grado de dependencia, no se demore la resolución del consiguiente PIA de la persona titular de la queja, la cual debía incluir los efectos retroactivos que, en su caso, pudieran corresponderle.

A su vez, recomendábamos al Ayuntamiento de València que se adoptaran las medidas necesarias para reducir los tiempos de espera en las valoraciones de dependencia.

Ambas Administraciones han aceptado nuestras consideraciones.

En concreto, la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia señalaba en su informe que, por Resolución de 12 de mayo de 2026 se resolvió su solicitud de reconocimiento de su situación de dependencia, reconociéndole GRADO 1, y por resolución de 15 de mayo de 2026 se había aprobado el Programa Individual de Atención por el que se le concede la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, reconociendo efectos desde el 28 de agosto de 2025.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, recordando a las Administraciones implicadas la obligación de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que, en este caso, son 6 meses.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana